REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 071-2021-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 18 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe Técnico-Contable N° 014-2021-GICA-CA/ECP de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Especialista Contable Patrimonial de la Coordinación Administrativa; y, el Informe N° 078-2021-MINAM-VMGA-GICA/CA de fecha 16 de noviembre del 2021, elaborado por el Coordinador Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente gestionó la implementación del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" (el Programa), identificado con Código SNIP: PROG-16-2010-SNIP, que fue declarado viable por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 063-2012-EF/63.01 del 15 de junio de 2012, siendo su objetivo mejorar la calidad ambiental a través de la eficiente y sostenible gestión de residuos sólidos en treinta y un (31) ciudades ubicadas en zonas prioritarias de diferentes regiones del país;

Que, el monto de inversión inicial del Programa ascendió a S/ 273'387,938.00 (Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), financiado a través de operaciones de crédito externo acordadas con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como por la contrapartida nacional proveniente tanto del Ministerio del Ambiente como de las Municipalidades integradas al Programa;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decretos Supremos N° 143-2012-EF y N° 158-2012-EF publicados el 11 y 25 de agosto del 2012, respectivamente, aprobó las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribiendo con el primero de ellos el Contrato de Préstamo N° PE-P41 y con el segundo el N° 2759/OC-PE para la ejecución del Programa;

Que, en el Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Programa y en los Contratos de Préstamo citados en el considerando que antecede, se estableció que su ejecución estaría a cargo de una Unidad Ejecutora con autonomía administrativa, financiera y económica; así como, la obligación por parte del Ministerio del Ambiente de suscribir con las Municipalidades intervinientes, un Convenio de

Cooperación Interinstitucional, para la implementación de los proyectos de inversión pública en el marco del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM de fecha 15 de enero de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco"; y, del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias";

Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, el Ministerio del Ambiente - Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Municipalidad Provincial de Huaura suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, habiéndose ambas entidades comprometido, entre otros, a implementar el proyecto inversión pública materia de dicho Convenio, atendiendo a sus competencias en la gestión de residuos sólidos, así como también realizar los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, según los requerimientos del Programa;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, y, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, prevé en su numeral 5.2 que, para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondiente, la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial o la que haga su veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente;

Que, asimismo, la Directiva citada en el considerando precedente, establece en su numeral 6.1.7 que no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa, con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad. En adición, en su numeral 6.3.1.2 señala que, en los casos en que una Entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe su transferencia;

Que, el Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, establece que, corresponde al Especialista Contable Patrimonial de los Programas, realizar el registro y control de las existencias y los movimientos de ingreso y salida de bienes, así como, recibir, verificar y firmar la conformidad sobre el ingreso y salida de bienes destinados a las entidades beneficiarias de los Programas. Asimismo, prevé que corresponde al Coordinador Administrativo, supervisar la oportuna recepción, almacenamiento o distribución de los bienes adquiridos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM/VMGA/GICA, modificada por Resoluciones Jefaturales N° 014-2016-MINAM/VMGA/GICA, N° 003-2017-MINAM-VMGA-GICA y N° 042-2017-MINAM-VMGA-GICA, se aprobó el Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA, que regula el procedimiento para la transferencia de bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, a favor de las Municipalidades que forman parte del Programa;

Que, en mérito a las Órdenes de Compra N° 2019-0023 y N° 2019-0030, emitidas a favor de la empresa CONSTRUZET S.A.C., y, N° 2019-0024, N° 2019-0025, N° 2019-0026, N° 2019-0027, N° 2019-0028 y N° 2019-0029, expedidas a favor de la señora Valeria Asunción Guevara Caycho, se adquirieron bienes que fueron entregados por la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a la Municipalidad Provincial de Huaura, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, con la finalidad de implementar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales para los distritos de Huacho, Hualmay, Huaura, Santa María, Vegueta, Carquin y Sayan, provincia de Huara - Lima", identificado con Código Único N° 2093153 (antes Código SNIP N° 106764);

Que, mediante Informe Técnico Contable N° 014-2021-GICA-CA/ECP de fecha 15 de noviembre de 2021, el Especialista Contable Patrimonial del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", manifestó que, los bienes adquiridos en el marco de las Órdenes de Compra N° 2019-0023, N° 2019-0030, N° 2019-0024, N° 2019-0025, N° 2019-0026, N° 2019-0027, N° 2019-0028 y N° 2019-0029, debían ser transferidos contable y patrimonialmente a la Municipalidad Provincial de Huaura por un valor total de S/ 1,753.00 (U Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), con la finalidad de implementar exclusivamente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales para los distritos de Huacho, Hualmay, Huaura, Santa María, Vegueta, Carquin y Sayan, provincia de Huaura - Lima", identificado con Código Único N° 2093153 (antes Código SNIP N° 106764);

Que, con Informe N° 078-2021-MINAM-GICA/CA de fecha 16 de noviembre de 2021, el Coordinador Administrativo expresó encontrarse conforme con el Informe Técnico Contable N° 014-2021-GICA-CA/ECP, recomendando efectuar la transferencia contable patrimonial a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura de los bienes adquiridos en el marco de las Órdenes de Compra N° 2019-0023, N° 2019-0030, N° 2019-0024, N° 2019-0025, N° 2019-0026, N° 2019-0027, N° 2019-0028 y N° 2019-0029;

Que, con correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, el Coordinador Administrativo remitió al Coordinar General, el Informe N° 078-2021-MINAM/GICA/CA, para efectos del trámite correspondiente; siendo que, con Correo Electrónico N° 667-2021-MINAM-VMGA-GICA de la misma fecha, este último solicitó a la Asesora Legal, elaborar la resolución de aprobación de la transferencia físico y contable a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura de los bienes descritos en el Informe de referencia;

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable patrimonial de los bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura por un valor total de S/ 1,753.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), debiendo dejarse constancia de dicha transferencia en la respectiva "Acta de Transferencia Contable Patrimonial";

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco y del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias; en la Resolución N° 046-2015-SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN y su modificatoria; en la Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM/VMGA/GICA y sus modificatorias, que aprobó el Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA; y, con los vistos del Especialista Contable Patrimonial, del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la transferencia contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el **Anexo N°01**, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura por un valor total de S/ 1,753.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles); transferencia de la cual se dejará constancia en el "Acta de Transferencia Contable Patrimonial" que deberá suscribirse.

Artículo 2º.- EXHORTAR a la Municipalidad Provincial de Huaura que los bienes materia de transferencia sean destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales para los distritos de Huacho, Hualmay, Huaura, Santa María, Vegueta, Carquin y Sayan, provincia de Huaura - Lima", identificado con Código Único N° 2093153 (antes Código SNIP N° 106764); conformante del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Especialista Contable Patrimonial del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”, que comunique la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, una vez suscrita el “Acta de Transferencia Contable Patrimonial” para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Especialista Contable Patrimonial del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”, que realice los registros contables que se deriven de la transferencia de los bienes materia de la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa poner a conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaura la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
SAENZ JARA Luis Ernesto
FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/11/2021 17:57:34-0500

Firmado digitalmente por:
CALVO RAMIREZ Cesar Augusto FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2021 16:46:23-0500

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
(Expresado en soles)

ÍTEM	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO EN S/.
1	CAJAS PLASTICAS CAÑA ALTA SEMIDOBLADA	UNIDAD	15	26	390
2	BATEA DE PLASTICO	UNIDAD	5	40	200
3	PALA DE JARDINERIA	UNIDAD	5	21	105
4	TRINCHE DE JARDINERIA	UNIDAD	5	17.5	87.5
5	TIJERAS	UNIDAD	10	25.8	258
6	ROCIADOR DE JARDINERIA	UNIDAD	5	22.5	112.5
7	GUANTES DE JARDINERIA	PAR	10	8	80
8	TERMOMETRO HIGROMETRO	UNIDAD	5	104	520
TOTAL					**1,753.00**